



Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SSPO
Secretaría de Seguridad
Pública de Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. **PABIC/OAX/115/2022**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA, QUE CELEBRA EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DENOMINADO POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PABIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER JONATAN GALVÁN MORTEO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCANTARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA PABIC" A TRAVÉS DE SU TITULAR DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, inciso B) fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública; 1,4,5 y 7 fracciones I,II y XXV del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; "LA PABIC" se encuentra facultada para proporcionar servicios de seguridad y vigilancia integral especializada, así como protección a particulares en sus propiedades y derechos.
- 1.2. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 5 y 7 fracción VIII del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; 7 y 8 fracción III del Reglamento Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, el **C. Javier Jonatán Galván Morteo** en su carácter de **Director General del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Policía, Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial**, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato, personalidad que acredita con su respectivo nombramiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, expedido por el Secretario de Seguridad Pública de Oaxaca y que se anexa al presente en copia simple para los efectos legales correspondientes. **(ANEXO 1)**



Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920 Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez C.P. 68050 Tel. 50 1 02 52 al 54



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 1.3. Los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada que presta la PABIC, se regirán conforme al pago de derechos que se estable en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos, así como el Impuesto para el Desarrollo Social, regulado en los artículos 58, 59, 60 y 61, de la Ley Estatal de Hacienda, sujetándose así a las disposiciones fiscales que deriven del incumplimiento del presente contrato.
- 1.4. El Registro Federal de Contribuyentes es: **GEO621201KIA**.
- 1.5. El domicilio legal para la notificación de las determinaciones que deriven del presente contrato es el ubicado en: **Calle Gardenias número 920 colonia Reforma, Oaxaca de Juárez**; señalando para tal efecto la cuenta oficial de correo electrónico contratos.pabic@gmail.com
- 1.6. Cuenta con la experiencia, recursos financieros, elementos policiales, infraestructura completa y necesaria para satisfacer las necesidades de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, que solicita **"EL CONTRATANTE"**.
- 1.7. Cuenta con la Licencia, autorización y permisos necesarios para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.

2. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- 2.1. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento procedimientos y su presupuesto, de acuerdo a su decreto de creación número setecientos ochenta y seis, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho.
- 2.2. El MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCANTARA, en su carácter de Presidente del Tribunal, cuenta con la personalidad y facultades jurídicas suficientes para asumir las obligaciones contractuales que derivan de la firma del presente contrato.
- 2.3. Acepta las condiciones dispuestas en el presente contrato, en virtud de que sabe y le constan los términos contractuales a los que se sujeta, así como a las obligaciones fiscales derivadas por el pago del derecho del servicio de seguridad y vigilancia.
- 2.4. Así mismo, la C.P. MILAGROS VIOLETA GARCIA VASQUEZ, Directora de Administración, es quien podrá solicitar por escrito el incremento, decremento, cambio de elementos, cambio de modalidad de servicio y cambio de domicilio, que se llegue a generar durante la vigencia del presente contrato.

Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920 Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez C.P. 68050 Tel. 50 1 02 52 al 54





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 2.5. El Registro Federal de Contribuyentes es: **TJA171226176**
- 2.6. El número telefónico oficial como enlace para dar seguimiento a lo que derive del presente contrato, es: 9514383270 ext. 115
- 2.7. El domicilio legal establecido dentro del territorio del Estado de Oaxaca, en el que se les notificará válidamente las determinaciones que deriven del presente contrato, es el ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 215 COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68000. señalando para tal efecto la cuenta oficial de correo electrónico: dir.gestionoadministrativa@tjaoaxaca.gob.mx
servicios.generales@tjaoaxaca.gob.mx
- 2.8. El domicilio para el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato, es el ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 215 COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68000.
- 2.9. Cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
3. **"LAS PARTES" DECLARAN:**
- 3.1. Aceptan que el presente contrato constituye una modalidad del derecho administrativo, celebrado a solicitud de **"EL CONTRATANTE"**, rigiéndose por las normas del derecho público, no debiendo entender, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, que es, o pueda considerarse que sea un contrato de seguro contra robos, daños y perjuicios, accidente o cualquier otro riesgo, ya causa fortuita o fuerza mayor, por lo que **"EL CONTRATANTE"** renuncia expresamente a realizar reclamaciones sobre el riesgo creado, que de manera natural y operativa existe en cualquier ente jurídico.
- 3.2. **"LAS PARTES"**, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando estar conformes con el alcance y contenido del presente contrato, obligándose en los términos del mismo y así como del contenido de los artículos 1 párrafo tercero, 2, 3, 4 párrafo tercero y artículo 5,6, y 7 de la Ley Estatal de Derechos; 2 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, 3, 26 y 29 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920 Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez C.P. 68050 Tel. 50 1 02 52 al 54



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" suscriben el presente contrato administrativo, con la finalidad que "LA PABIC", preste el servicio de seguridad y vigilancia integral especializada a "EL CONTRATANTE"

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO. Los servicios que en materia de seguridad y vigilancia integral especializada que presta el estado, a través de "LA PABIC", causaran los siguientes conceptos:

- a) Los derechos que al efecto se establezca en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos vigente, siendo su costo mensual por brindar el servicio objeto del presente contrato de **323.20 UMA'S (Unidad de Medida y Actualización)** vigentes en el Estado de Oaxaca.
- b) El Impuesto para el Desarrollo Social, aplicándosele la tasa del 12% calculada sobre el monto total de las erogaciones que realice "EL CONTRATANTE" por concepto de derechos, en términos de los artículos 58, 59, 60 y 61, de la Ley Estatal de Hacienda.

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 51 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto "EL CONTRATANTE" deba efectuar el pago de dos o más derechos, se considerará, en todo caso, la cuota ajustada que corresponda a cada derecho.

TERCERA. PLAZO PARA EL PAGO. "EL CONTRATANTE" se obliga a realizar el pago del entero del derecho establecido en la cláusula anterior, a más tardar el último día del mes en que se preste el citado servicio, presentando el comprobante de pago a "LA PABIC" a más tardar dentro de los tres días posteriores al pago.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE PAGO. En caso de que "EL CONTRATANTE" no efectuará el pago de la totalidad de la cuota en los plazos que correspondan, se generará el crédito fiscal que haya lugar a cargo de "EL CONTRATANTE", respecto del entero del derecho, actualizaciones y recargos, de conformidad a lo contenido en los artículos 3 párrafo cuarto de la Ley Estatal de Derechos; 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, 23 y 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Crédito fiscal que en su momento será informado para su cobro a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, siendo voluntad de "EL CONTRATANTE"





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

someterse a los procedimientos recaudatorios que al efecto señale dicha Secretaría, para la recaudación y cobro de dichos ingresos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 2, 3 y 4 párrafo tercero y 5 de la Ley Estatal de Derechos; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, 1 párrafo segundo de la Ley Estatal de Hacienda; 3 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

De igual manera, se **SUSPENDERÁ** el servicio de seguridad y vigilancia integral especializada a **"EL CONTRANTE"** sin perjuicio a **"LA PABIC"**.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", acuerdan que el pago del citado derecho, será a través de las líneas de captura, pago que podrá realizar en ventanilla bancaria mediante cheque expedido a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas o a través de su banca electrónica con pago referenciado a la línea de captura y en los bancos autorizados.

Una vez efectuado el pago correspondiente, **"EL CONTRATANTE"** deberá remitir al domicilio legal de **"LA PABIC"**, vía correo electrónico o de la forma que considere conveniente, una copia fotostática del formato de línea generada, debidamente pagada la cual será el recibo de pago oficial.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, aquellos cheques expedidos para el pago de la prestación del servicio, y que la Institución Bancaria los determine como girados y no sean pagados por causas imputables al librador, dará lugar al cobro del monto del cheque y una indemnización equivalente al 20% del valor de éste; para estos efectos, el monto total del cheque y la indemnización que corresponda se consideran créditos fiscales y generarán desde la fecha en que fue rechazado por la institución girada, las actualizaciones y recargos que en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca se prevén por la falta de pago oportuno. La indemnización, y el cobro del monto amparado por el cheque, se exigirán de manera independiente del pago por la prestación del servicio.

En caso de que **"EL CONTRATANTE"** dé por terminado el presente contrato, y haya gozado del servicio en la mensualidad a cancelar, éste deberá pagar la totalidad del monto de la mensualidad en curso, y en su defecto se hará acreedor al crédito fiscal que llegara a originarse por incumplimiento de pago oportuno al referido derecho.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** requiera de la expedición de facturas electrónicas deberán ser tramitadas directamente en la Secretaría de Finanzas, cinco días posteriores de haber realizado el pago de derechos y comunicándose a los teléfonos 01 (951) 50 1 69 00:

Extensiones	Contactos
23565	Lic. Mayreli Solís
23566	Lic. Anaelsy Morales



Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920 Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez C.P. 68050 Tel. 50 1 02 52 al 54



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

23552 C.P. Marco Bustamante y C.P. Yesica Bazán

Correo: gregorio.nolasco@finanzasooaxaca.gob.mx

Centro de atención telefónica **SEFIN**: 01 800 310 7070

Deberá contar con el número de folio, que se encuentra en la parte superior derecha de las líneas de captura.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia a partir del día **01 del mes de enero del año 2022 y concluye el 31 de diciembre del 2022.**

Cada una de "LAS PARTES" podrá prorrogar con el consentimiento de la otra, por un período igual al presente contrato en los mismos términos. Así mismo "EL CONTRATANTE" se compromete a sujetarse a la normatividad y costos del ejercicio fiscal que se encuentre vigente en el momento de la prestación del servicio.

SÉPTIMA. ELEMENTOS CONTRATADOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para este fin, se pone a disposición de "EL CONTRATANTE", la cantidad de 01 elemento intramuros con arma, en turnos de 12 horas respectivamente (más un relevo), con horario indistinto al momento de ingerir sus alimentos, mismos que resguardaran sus instalaciones ubicadas en:

SERVICIO	DOMICILIO	MODALIDAD DEL SERVICIO	Nº DE ELEMENTOS	HORARIO DE SERVICIO	DIA DE DESCANSO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.	CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 215 COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68000	CON ARMA	1	24X24 HORAS (MAS UN RELEVO)	NO APLICA

OCTAVA. FORMAS DE OPERAR EN EL SERVICIO. La prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada comprende:

- Las actividades de seguridad y vigilancia que asigne "EL CONTRATANTE" al Policía Auxiliar mismas que deberán detallarse en el **PLIEGO DE CONSIGNAS** que se anexa al presente. **(ANEXO 2)**
- Portar en todo momento el uniforme respectivo, así como la credencial que lo acredita como policía auxiliar activo de "LA PABIC"
- Custodiar los bienes muebles e inmuebles que "EL CONTRATANTE" deje bajo la responsabilidad del policía auxiliar de conformidad a lo acordado en el respectivo pliego de consignas, evitando que se cometan daños y hurtos que puedan afectar.
- Mantener el orden y la seguridad en caso de la comisión de un ilícito, hasta en tanto la autoridad competente intervenga.



Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920 Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez C.P. 68050 Tel. 50 1 02 52 al 54



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- e) En el supuesto del inciso anterior, poner a disposición de las autoridades competentes a la persona que haya cometido el ilícito, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos.
- f) En caso de daños y hurtos **"LA PABIC"**, solo se hará responsable cuando así sea determinado por la autoridad competente.
- g) Tratar con respeto y cortesía a funcionarios, empleados, obreros y personas que acudan a las instalaciones de **"EL CONTRATANTE"**.
- h) Prohibir el acceso a personas en estado de ebriedad o con síntomas de intoxicación por drogas.
- i) El Policía Auxiliar deberá cumplir con las políticas internas de **"EL CONTRATANTE"**, siempre y cuando estas últimas no se contrapongan con las disposiciones normativas que regulan la actuación de dicho personal de seguridad.
- j) El Policía Auxiliar en turno, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno que regule a **"EL CONTRATANTE"**, mismo que deberá ser notificado a **"LA PABIC"** y al policía auxiliar; siempre y cuando este no contravenga con las disposiciones que norman la actuación del elemento.
- k) Las partes reconocen ser objeto de regulación por el Derecho Positivo, por ello aceptan ser flexibles para la atención de la norma en general, máxime que en el Estado de Oaxaca actualmente se cuenta con la alerta de género por ello **"EL CONTRATANTE"** se obliga a brindar un espacio en su acceso principal el cual está representado por el logotipo de **"ESPACIO DE SERVICIO PABIC"** mismo que será indicativo para brindar atención a las víctimas de género que se encuentren en riesgo o vulnerables de ser víctimas de algún delito; dicho logotipo debe instalarse mediante display portátiles, pendones o ser pintado por **"EL CONTRATANTE"**.
- l) En atención a la cláusula anterior inmediata **"EL CONTRATANTE"** acepta se otorgue seguridad y auxilio a las víctimas de violencia de género, activando los protocolos para brindar la plena seguridad a la víctima, como al contratante en su patrimonio; coadyuvando así a la implementación y fortalecimiento del programa **"ESPACIO DE SERVICIO PABIC"**, el cual es un programa de resguardo policial a las víctimas de violencia.

El **PLIEGO DE CONSIGNAS** regirá la actuación de los policías auxiliares, refiriéndose exclusivamente a tareas de vigilancia y seguridad, con la aclaración que el Policía Auxiliar no realizará labores que no estén relacionadas con el servicio de seguridad y vigilancia, y que no se determinen en el referido pliego. En caso de que **"EL CONTRATANTE"** requiera que el policía auxiliar realice otras funciones que no se encuentran estipuladas en el **PLIEGO DE CONSIGNAS**, deberá solicitarlo por escrito a **"LA PABIC"** para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de su notificación, determine lo procedente.

Dicho pliego se entregará a los policías auxiliares asignados al servicio, así como a **"EL CONTRATANTE"**, a efecto de que ambas partes tengan conocimiento de su contenido. Dicho **PLIEGO** seguirá vigente hasta que **"EL CONTRATANTE"** solicite la cancelación del servicio.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Para prestar los servicios a que se refiere este contrato, el personal asignado se presentará puntualmente y debidamente uniformado, con su respectivo equipo policial.

"EL CONTRATANTE" acepta expresamente, que los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el personal asignado a la prestación del servicio, que sea obligado a realizar funciones administrativas y/o diferentes a las establecidas como objeto del presente contrato, no serán responsabilidad de "LA PABIC".

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE "LA PABIC". Son obligaciones de "LA PABIC":

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, referente a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, cumpliendo según el horario que al efecto se establezca, con la prestación de los servicios pactados, previo pago realizado por "EL CONTRATANTE".
- b) Permitir a "EL CONTRATANTE" la supervisión de la ejecución del servicio, previa autorización que por escrito sea solicitado a "LA PABIC", cuando así se considere conveniente.
- c) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE", la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio, y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que brinda. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de "EL CONTRATANTE".
- d) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen un buen servicio de seguridad y vigilancia integral especializada.
- e) A notificar a la brevedad posible por escrito a "EL CONTRATANTE", en caso de cambio de domicilio, para los efectos legales correspondientes.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE "EL CONTRATANTE". Son obligaciones de "EL CONTRATANTE":

- a) Efectuar los pagos correspondientes, en términos del presente contrato, así como a las establecidas en la normatividad legal aplicable a la materia.
- b) No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo autorización por escrito de "LA PABIC".
- c) A notificar a la brevedad posible por escrito a "LA PABIC", en caso de cambio de domicilio, para los efectos legales correspondientes.
- d) En general, cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y las señaladas en la normatividad fiscal aplicable por el servicio objeto del presente contrato.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA PRIMERA. MOVIMIENTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO. Para efectos de ofrecer un óptimo servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, el elemento asignado en el lugar de prestación del servicio, podrá ser removido libremente por **"LA PABIC"** o a petición de **"EL CONTRATANTE"**, de acuerdo con los sistemas de seguridad o atendiendo a cualquier otro motivo justificado que lo haga necesario.

Si el elemento asignado al servicio falta a sus labores por cualquier causa **"EL CONTRATANTE"**, por conducto de la persona correspondiente, deberá dar aviso por escrito o vía telefónica en forma inmediata a **"LA PABIC"**, para comisionar a otro elemento al servicio, de lo contrario, **"EL CONTRATANTE"** no estará exento de efectuar el pago respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO, DECREMENTO O CANCELACION DE SERVICIO. **"EL CONTRATANTE"**, podrá solicitar a **"LA PABIC"** por escrito o por email a la cuenta oficial de correo electrónico servicio.clientes.pabic@gmail.com, el incremento, decremento del personal contratado o la cancelación de servicio según las necesidades de **"EL CONTRATANTE"**, con diez días naturales de anticipación al movimiento operativo.

"LAS PARTES" de común acuerdo, en caso de modificación al contenido del presente contrato, ya sea agregando condiciones u obligaciones a las ya establecidas, realizarán los convenios modificatorios respectivos y/o adenda correspondientes, o en su caso bastará dicha solicitud para que surta sus efectos legales respectivos.

"LAS PARTES" convienen que **"LA PABIC"**, no asume responsabilidad alguna para el caso de que se presenten huelgas, así como acontecimientos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa externa que quede fuera de control de **"LA PABIC"**.

DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN. **"EL CONTRATANTE"**, a través de su titular, podrá autorizar a persona distinta, para que, en su nombre y representación, realice las gestiones correspondientes que deriven del presente contrato. Lo anterior mediante escrito que notifique a **"LA PABIC"**.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LA PABIC"** será la única responsable del personal operativo que llegue a asignar para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia encomendado, siendo de su exclusiva y absoluta responsabilidad el personal que disponga, obligándose a cumplir con todas las responsabilidades que por Ley le incumben a los de su clase y que deriven de las normas aplicables a la materia, por conflictos o reclamaciones que pudieran surgir con el referido personal, relevando en consecuencia a **"EL CONTRATANTE"** de toda responsabilidad laboral. Con la aclaración que la única que podrá aplicar correctivos disciplinarios es **"LA PABIC"** de conformidad con lo establecido en las leyes correspondientes.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"**LA PABIC**" suministrará a "**EL CONTRATANTE**" los servicios objeto del presente contrato, realizando sus actividades en forma autónoma, existiendo únicamente entre "**LAS PARTES**" una relación contractual de naturaleza administrativa, más no de dependencia o subordinación, por lo tanto no existirá relación laboral alguna entre "**EL CONTRATANTE**" y "**LA PABIC**", ni con sus colaboradores, ni con el personal de servicio de "**LA PABIC**" derivado de la celebración del presente contrato.

Por lo que "**LA PABIC**" reconoce y acepta ser el único responsable de todo su personal que asigne para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que existe una relación laboral entre el personal asignado y "**EL CONTRATANTE**".

Asimismo, "**LA PABIC**" manifiesta en este acto, ser la única responsable de la relación laboral con los elementos policiales asignados a "**EL CONTRATANTE**" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 apartado B) fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "*Artículo 123.- B) ... fracción XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes....*"

Además de las normas que regulan la actuación de los elementos policiales asignados para el servicio, "**LA PABIC**" se obliga a supervisar que su personal se ajuste al mismo, y en caso contrario a remplazarlo o imponerle las sanciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El contrato administrativo de prestación de servicios, se rescinde en los siguientes supuestos, sin necesidad de declaración judicial:

- a) Por causa imputable a "**LAS PARTES**" que afecten en forma grave el objeto del presente contrato y que sea causa suficiente para no continuar con la subsistencia del mismo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Si alguna de "**LAS PARTES**" considera que se ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la presente cláusula, lo comunicará a la contraparte por escrito a fin de que ésta, en un plazo no mayor a los cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derechos convenga, en cuyo caso la contraparte resolverá lo procedente dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación. Agotado los procedimientos correspondientes, se tendrá formalmente rescindido el presente contrato administrativo de prestación de servicios, subsistiendo en su defecto para "**EL CONTRATANTE**", la obligación fiscal generado en caso de haber incumplido con el pago al citado derecho en los plazos correspondientes.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato administrativo de prestación de servicios, se extingue en los siguientes supuestos, sin necesidad de declaración judicial:

- a) La disolución de **"EL CONTRATANTE"**.
- b) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- c) Decisión unilateral de **"LA PABIC"**, por causas imputables a **"EL CONTRATANTE"**.
- d) Vencimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El servicio de seguridad y vigilancia integral especializada se dejará de proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** sin perjuicio a **"LA PABIC"**, por los siguientes supuestos:

- a) No haber efectuado **"EL CONTRATANTE"**, el entero del derecho en los plazos señalados.
- b) No haber presentado **"EL CONTRATANTE"** los comprobantes de pago en los plazos indicados en la cláusula tercera del presente contrato.
- c) En caso de fuerza mayor o fortuito, siempre y cuando así lo ameriten las circunstancias que lo originen y que el Estado lo determine, por lo que el **"EL CONTRATANTE"** no cubrirá el Derecho durante el tiempo de la suspensión del servicio.

Procederá la **REINSTALACIÓN DEL SERVICIO** cuando **"EL CONTRATANTE"**, dentro del mes corriente, cumpla con el pago total del crédito fiscal generado por falta de pago oportuno a los citados derechos, en caso contrario, se extinguirá dicho contrato administrativo de prestación de servicios.

También procederá la reinstalación hasta en tanto prevalezca los supuestos marcados en el inciso c) de la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. COMPENSACIÓN. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compensará aquellos pagos efectuados por **"EL CONTRATANTE"** por el concepto de derechos, cuando este último haya cubierto en exceso el pago de una contribución, de conformidad con lo establecido con el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

DECIMA NOVENA. COMPETENCIA. En caso de controversia que se suscite con motivo de la aplicación y/o incumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes las Autoridades Jurisdiccionales del Distrito del Centro del Estado de Oaxaca, ubicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.



Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SSPO
Secretaría de Seguridad
Pública de Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente contrato, los mismos la ratifican y firman de conformidad con el clausulado, por duplicado. En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a primero del mes de enero del año dos mil veintidós.



POR "LA PABIC"

DIRECCIÓN GENERAL

2016-2022
OAXACA

C. JAVIER JONATAN GALVÁN MORTEO
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
BANCARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

POR "EL CONTRATANTE"

**MAGISTRADO MANUEL VELASCO
ALCANTARA**
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA.

REVISIÓN LEGAL



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

2016-2022
OAXACA

LIC. IREK URIOSTEGUI MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA PABIC

LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA PABIC/OAX/115/2022, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CELEBRADO POR TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DENOMINADO POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.



Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial
Calle Gardenias, N° 920 Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez C.P. 68050 Tel. 50 1 02 52 al 54